



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

<b>1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: <b>AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</b>	Órgano de Contratación: <b>Junta de Gobierno Local</b>	Número de Expediente	<b><u>31/2016/CON</u></b>
		Tipo de Procedimiento	<b>NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</b>
		Publicidad:	<b>PERFIL DE CONTRATANTE</b>
		Tipo de Contrato:	<b>MIXTO</b>
		Tramitación:	<b>ORDINARIA</b>
		Criterios Adjudicación:	<b>VARIOS</b>
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”</b>			
CPV: 45237000-7	Trabajos de construcción de escenarios		
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO</b>			
IMPORTE NETO TOTAL <b>26.500,00 €</b>	IVA (21%), <b>5.565,00 €</b>	IMPORTE TOTAL <b>32.065,00 €</b>	
<b>4. FINANCIACIÓN</b> Aplicación Presupuestaria: <b>3330 21308 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Servicios Culturales</b>			
<b>5. MESA DE CONTRATACIÓN: NO</b>			

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es la REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” , cuya codificación es 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) N°2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las características del material a suministrar y de los trabajos de montaje se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato al que se refiere este pliego, se puede calificar como contrato mixto de suministro y obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministro, ya que se estima que el suministro supone un 75 % del importe del contrato, frente al 25 % de las obras a realizar.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato mixto será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, asegurando así la concurrencia a la licitación.

Las invitaciones para participar en el procedimiento de negociado sin publicidad se llevarán a cabo a través de correo electrónico, quedando constancia de la transmisión y recepción de la invitación, de su fecha, remitente y empresa destinataria, y del contenido íntegro de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, junto con los pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de empresas licitadoras que no hayan sido invitadas.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

[www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) (Perfil de Contratante).

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del contrato asciende en total a **veintiséis mil quinientos euros (26.500,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cinco mil quinientos sesenta y cinco euros (5.565,00 €), lo que supone un total de treinta y dos mil sesenta y cinco euros (32.065,00 €).**

El importe se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3330 21308 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Servicios Culturales, del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la oferta de la empresa licitadora estarán incluidos, además del suministro y de las obras necesarias para el montaje, todos los gastos enumerados en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de seis semanas, como máximo, a partir de la firma del Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia de la empresa**:

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecimiento reglamentariamente.

La **solvencia técnica** se acreditará siguiendo el art. 77 del TRLCSP por los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, 1ª planta, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a diez días naturales.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa candidata.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidata no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **un sobre** cerrado, firmado, y con indicación del nombre de la empresa, C.I.F., teléfono, domicilio, y correo electrónico a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”” Expdte.- 31/2016/CON.**

Dentro del sobre, se incluirán dos sobres con las siguientes denominaciones:

**Sobre «A»: Documentación Administrativa**, para la Contratación del CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”” Expdte.- 31/2016/CON.

**Sobre «B»: Proposición Técnica, Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática**, para la Contratación del CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” Expdte.- 31/2016/CON.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable de la empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación Exdte.- 31/2016/CON CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” Expdte.- 31/2016/CON.**

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_, siendo la persona física de contacto D /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **SOBRE «B»**

### ***PROPOSICIÓN TÉCNICA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA***

#### ***PROPOSICIÓN TÉCNICA***

Se incluirá una memoria con la relación detallada de las características técnicas y calidades de los materiales y trabajos ofertados, acompañados de planos, fotografías y cualquier otro documento necesario para la justificación de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 150 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadernado mediante formato en el que no sea posible intercambiar las páginas. Se podrá incluir documentación en formato A3, planos o documentación gráfica contando cada ejemplar de A3 como dos páginas.

Asimismo, se debe de incluir un CD o un pen drive con copia de la memoria en formato pdf.

No se admitirá la presentación en PC o equipo similar portátil, así como cualquier documento que no respete las determinaciones citadas en cuanto a tipo de letra, formato o presentación.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se ajustará al siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente 31/2016/CON para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”**” Expdte.- 31/2016/CON, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

***Se adjuntará un listado desglosado con los precios unitarios en euros de cada uno de los suministros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.***

Por otra parte, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





**DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Se presentará conforme al modelo siguiente:

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente 31/2016/CON para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE REVISIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CORTES MOTORIZADOS DEL ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”**” Expdte.- 31/2016/CON, por procedimiento de negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a el objeto de ésta en el plazo de \_\_\_\_\_ semanas, contadas a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige.

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Los criterios que servirán de base a la negociación, siempre y cuando la propuesta técnica presentada sea acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán:

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
Oferta Económica	90 puntos
Mejoras	10 puntos

**1. Oferta económica.....90 puntos**

La puntuación se llevará a cabo aplicando para cada concepto la formula siguiente:

$$P = \frac{Pt - Pa}{Pt - Pb} \times M$$

*P= puntuación*

*Pt= precio tipo*

*Pa= precio de la oferta que se analiza*

*Pb= precio de la oferta más baja*

*M= puntuación máxima que corresponde*

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 2. Mejoras.....10 puntos

Se puntuará a la empresa que oferte un menor plazo de ejecución, en **semanas completas**, de los trabajos objeto del contrato, de la forma siguiente:

<u>Plazo de Ejecución</u>	<u>Puntuación</u>
6 semanas	0 Puntos
5 semanas	5 Puntos
4 semanas	10 Puntos

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dado que no es preceptivo, no se contará con Mesa de contratación para este procedimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones**

**Los Servicios Técnicos municipales procederán el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A».** Se concederá un plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del sobre «B». Serán rechazadas aquellas propuestas que no respeten el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se negociará con las empresas candidatas a la vista de las proposiciones presentadas y emitido informe técnico, con el fin de identificar la oferta más ventajosa, una vez establecidas las puntuaciones.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las proposiciones recibidas, y clasificarán las propuestas presentadas.

En una segunda fase, se le comunicará a las tres primeras empresas clasificadas, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre “A”, en qué posición se encuentran en la primera fase. Asimismo, se les adjuntará una invitación del/la Concejal/a Delegado/a instándoles a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera.

En la notificación, se indicará qué aspecto de la oferta deberá ser incorporado en la mejora.







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas candidatas. En ningún caso, se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna candidata en detrimento de otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, se debe habilitar el sistema que se crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Propuesta de adjudicación requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y que se pueden acreditar conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De haber constituido la garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. **Garantía Definitiva**

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención por importe del 5 % del pago del precio de acuerdo con el art. 96.2 del TRLCSP.

En el supuesto de que la empresa contratista utilice la garantía del apartado d), ésta retención irá a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas con respecto al criterio precio se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinante de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de “Acceso Electrónico” de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

registro público.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de la Empresa Adjudicataria**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las previstas en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

- La empresa contratista está obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- Ejecutar la obra conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los documentos adyacentes.
- La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los productos que hayan de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- No causar desperfectos ni daños en los edificios e instalaciones donde realice su trabajo, ni sustituir elementos municipales sin la autorización expresa del Jefe de Servicio Responsable Municipal.
- Retirar cualquier tipo de material sobrante y dejar la zona limpia de restos y desechos.
- Ejercer directamente los servicios contratados con su personal propio, quedando expresamente prohibido cederlos o subcontratarlos a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 227 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene laboral.
- Gastos exigibles a la contratista. Irán a cuenta de la contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.  
Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta de la contratista. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los trabajos entregados y realizados y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y la las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No se prevé la revisión de precios dada las características del contrato. De conformidad con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en tanto no se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no se aplicará la redacción dada por dicha ley al artículo 89 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la redacción original de dicho precepto y conforme a la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la recepción del suministro. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la empresa contratista a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrado.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por el suministro realizado ante el Registro de Facturas, sito en la Intervención Municipal.





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Que el órgano destinatario de la factura es:  
Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas  
CIF: P-4103800-A  
Delegación de Cultura y Fiestas  
Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

De conformidad con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada ( <https://face.gob.es> ), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir, reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Si las facturas a presentar son susceptible de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es> , y habrá que indicar:

<b>Oficina contable</b>	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
<b>Órgano gestor</b>	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
<b>Unidad tramitadora</b>	LA0001092 DELEGACIÓN DE CULTURA

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que se establezcan para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El órgano de contratación designará un/a Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El/la responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
  - Para la imposición de penalidades.
  - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato**

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.50 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se justifica la imposición de estas penalidades debido a que el plazo de ejecución, al ser uno de los criterios de adjudicación del contrato, se considera un elemento esencial del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento del suministro y de las obras a realizar tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Protección de datos**

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos”.

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**DILIGENCIA.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 10705301310217701101



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

